

Proyecto de Orden General x/2021, de xxx de xxx, por la que se aprueban las normas de uso y disfrute de las residencias de la Guardia Civil.

ÍNDICE

Preámbulo.....	4
Capítulo primero. Normas Generales.....	5
Artículo 1. Objeto.....	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 3. Habilitación de nuevas residencias, desaparición y modificación de las existentes.....	5
3.1. Habilitación de nuevas residencias:	5
3.2. Desaparición de las residencias existentes.....	6
3.3. Cambio de clase o categoría.....	6
3.4. Publicación y difusión.....	6
Artículo 4. Inventarios.....	6
Artículo 5. Precios y pago de estancias.....	6
Artículo 6. Facturación.....	7
Artículo 7. Gestión y administración.....	7
Artículo 8. Comisión de Seguimiento.....	8
Artículo 9. Libro Registro.....	8
Artículo 10. Normas de Régimen de vida y comportamiento.....	8
Artículo 11. Pérdida de la condición de titular de derecho o beneficiario	9
Artículo 12. Reserva de plazas.....	9
Artículo 13. Calificación de las residencias existentes.....	10
Capítulo segundo. Residencias de Unidad	10
Artículo 14. Definición y uso de las Residencias de Unidad	10
Artículo 15. Clasificación	10
15.1. Según los usuarios a los que están destinadas:.....	10
15.2. Según el nivel de equipamiento y prestaciones.....	11
Artículo 16. Titulares del derecho.....	11
Artículo 17. Personas beneficiarias.....	11
Artículo 18. Prioridades para la concesión.....	12
1. Se establece el siguiente orden de prelación para la concesión por la finalidad principal, prevista en el artículo 14.1:	12
2. Para la finalidad por otros motivos prevista en el artículo 14.2, se establece el siguiente orden de prelación:	13
Artículo 19. Procedimiento para la solicitud de plazas.....	13

Artículo 20. Plazos para la solicitud de plazas.....	14
Artículo 21. Procedimiento para la adjudicación de plazas.	14
Artículo 22. Tiempos máximos de estancia.	15
1. Finalidad principal.....	15
2. Otros motivos	15
Artículo 23. Plazos para la concesión/denegación y revocación.	15
Artículo 24. Modificación y renuncias.....	15
Capítulo tercero. Residencias de Descanso.....	16
Artículo 25. Definición y uso de las Residencias de Descanso	16
Artículo 26. Titulares del Derecho.....	16
Artículo 27. Personas beneficiarias.....	16
1. Temporada veraniega, Semana Santa y Navidad	16
2. Temporada no veraniega	17
Artículo 28. Condiciones de la concesión.....	17
Artículo 29. Clasificación.	17
1. Según su ubicación:.....	17
2. Según los periodos de disfrute:	17
3. Según su nivel de equipamiento y prestaciones:	17
Artículo 30. Calendario.....	18
Artículo 31. Periodos de disfrute.....	18
1. Temporada veraniega.	18
2. Temporada no veraniega y fechas señaladas (Navidad y Semana Santa).....	18
Artículo 32. Programas de intercambio.....	18
Artículo 33. Utilización como Residencia de Unidad.....	19
Capítulo cuarto. Residencias de Estudiantes.....	19
Artículo 34. Definición y uso de las Residencias de Descanso	19
Artículo 35. Titulares del Derecho.....	19
Artículo 36. Personas beneficiarias.....	19
Artículo 37. Clasificación.	19
Artículo 38. Causas de no admisión o cese.....	20
1. No podrán ocupar plaza en las Residencias de Estudiantes por:.....	20
2. La pérdida o cese de la condición de residente se efectuará según el procedimiento que establece el artículo 11.....	20
Artículo 39. Requisitos de acceso.	20

Artículo 40. Solicitud de plazas.....	20
Artículo 41. Criterios de adjudicación.....	21
1. Solicitudes de renovación de plaza.....	21
2. Solicitudes de nueva adjudicación a nuevos y nuevas residentes que comienzan estudios universitarios o estudios de técnico superior:	21
4. Solicitudes de estudiantes que vayan a cursar un Máster o Doctorado oficial, hayan sido o no residentes.....	22
Artículo 42. Adjudicación de habitaciones.....	22
Artículo 43. Lista de reserva.....	22
Artículo 44. Obligaciones de las personas residentes.....	22
Artículo 45. Compatibilidades.....	23
Artículo 46. Periodo de funcionamiento.....	23
Artículo 47. Utilización como Residencia de Unidad.....	23
Disposición adicional primera. Financiación.....	23
Disposición adicional segunda. Adaptaciones informáticas.....	24
Disposición adicional tercera. Recursos.....	24
Disposición adicional cuarta. Protección de datos.....	24
Disposición adicional quinta. Comisión de Seguimiento.....	24
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.....	25
Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.....	25
Disposición final segunda. Entrada en vigor.....	25
Anexo I a).....	26
Residencias de Unidad	26
Anexo I b).....	28
Residencias de Descanso.....	28
Anexo I c).....	29
Residencias de Estudiantes.....	29
SOLICITUD DE OCUPACIÓN EN RESIDENCIA DE UNIDAD DE.....	30

Preámbulo

La obligada movilidad geográfica a la que se encuentran sujetos los miembros de la Guardia Civil como consecuencia, principalmente, de la disponibilidad permanente para el servicio que estos poseen, así como por los distintos empleos que dentro de su carrera profesional van ostentando y que, en la mayoría de los casos, originan cambios de destino, es, sin lugar a duda, uno de los aspectos más importantes vinculados a la idiosincrasia de la Guardia Civil y a la condición de guardia civil.

La creación de las residencias dentro de la Institución surgió precisamente para dar respuesta a esta casuística concreta con la finalidad última de facilitar a los guardias civiles en la medida de lo posible la obligada movilidad a la que se encontraban supeditados.

De esta forma, con la finalidad principal de fomentar y coadyuvar al desarrollo de los derechos profesionales de los miembros de la Guardia Civil previstos en los artículos 27 a 29 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, la Orden INT /126/2021 viene a regular los aspectos clave que articulan el funcionamiento de las residencias de la Guardia Civil, esto es, su clasificación, los usuarios a los que están dirigidas, los precios aplicables y, por último, los procedimientos y funcionamiento bajo los cuales deberán regirse las residencias.

Uno de los efectos pretendidos de dicha Orden es clarificar aspectos como la finalidad principal de las residencias y sobre las situaciones administrativas del personal que puede hacer uso de ellas, pretendiendo garantizar la previsión del artículo 104 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, por la que se debe promover el bienestar social, la formación, la salud, la cultura, el ocio y el deporte del personal de la Guardia Civil, incluidos retirados y sus familias.

En dicha Orden se habilita a la persona titular de la Dirección general de la Guardia Civil para desarrollar:

1. Las condiciones para el uso, excepcional, de las residencias de la Guardia Civil para una finalidad distinta de la prevista como principal
2. Las condiciones para que los beneficiarios pueden ocupar las residencias sin estar acompañados de los titulares del derecho
3. Las condiciones para que las personas reseñadas en el artículo 4.2 y 4.4 de la Orden INT/126/2021 puedan hacer uso de las residencias de la Guardia Civil
4. La prioridad para la concesión del uso de los distintos tipos de residencias de la Guardia Civil
5. Los canales para efectuar las solicitudes de residencia y las condiciones de uso.
6. El procedimiento de facturación
7. Las condiciones para que se acuerde dejar sin efecto la concesión de residencia (revocación) o incluso la exclusión de sucesivas convocatorias para su uso

La disparidad de equipamientos, instalaciones y circunstancias concurrentes en cada uno de los acuartelamientos donde se ubican las residencias de la Guardia Civil impide la elaboración de unas Normas de Régimen de vida y comportamiento válidas para todas ellas, por lo que se establece, en el artículo 10, un procedimiento para la elaboración y aprobación de estas conforme a unos criterios homogéneos y con un contenido mínimo.

Entre el contenido mínimo que debe figurar en dichas normas, anexas al Libro de Normas de Régimen Interior, se reflejarán las responsabilidades del jefe del acuartelamiento inherentes a la gestión de la

residencia, la eventual delegación de su gestión y administración, y las responsabilidades del Administrador y de la Comisión de Seguimiento, todo ello en consonancia con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Orden General 9/2012, de 22 de noviembre, del mando, disciplina y régimen interior de las Unidades.

Así mismo, se desarrolla el contenido del artículo 8.3 en cuanto a las consecuencias del incumplimiento de dichas normas incluyendo, no solo la posibilidad de que el titular del derecho pierda tal condición respecto a las residencias de la Guardia Civil, si no también respecto a otras residencias a las que tenga acceso por su condición de Guardia Civil.

Para dar cumplimiento a las necesidades de desarrollo normativo, se ha dividido la presente Orden en cuatro capítulos, el primero establece normas de carácter general y los tres siguientes las específicas para cada uno de los tipos de residencia definidas en la Orden INT /126/2021.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida por la disposición final primera de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, dispongo:

Capítulo primero. Normas Generales

Artículo 1. Objeto.

Desarrollar la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las residencias de la Guardia Civil en lo referente a:

- a) Las normas sobre su organización, clasificación y funcionamiento.
- b) Los criterios para su adjudicación.
- c) Las condiciones de uso y disfrute.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Orden General se aplicará a todas las residencias de la Guardia Civil.

Artículo 3. Habilitación de nuevas residencias, desaparición y modificación de las existentes.

1. Habilitación de nuevas residencias:

La habilitación de nuevas residencias obedecerá a criterios de necesidad y oportunidad que los órganos de gestión y administración de las residencias de la Guardia Civil en el ámbito territorial afectado, expondrán ante el Mando de Personal por conducto de la Jefatura de Asistencia al Personal.

La Jefatura de Asistencia al Personal elevará una propuesta de resolución en la que, de ser positiva, se incluirá la calificación que se sugiere para la nueva residencia y las tarifas a aplicar por su utilización de acuerdo con los criterios establecidos por la Orden Ministerial de referencia.

La competencia para la aprobación le corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

La propuesta contendrá:

- a) Razones que motivan la medida.
- b) Locales en que se propone su ubicación, de los que se adjuntará el plano de su situación, con indicación de m² la superficie y distribución de estancias.
- c) Obras que habría que realizar en los locales, en su caso, y su coste aproximado.
- d) Memoria descriptiva y valorada del mobiliario, menaje, ropas y otros enseres que precisa para su puesta en servicio.
- e) En su caso, copia del Acta de la Junta de pabellones por la que se autoriza la conversión del pabellón en residencia.
- f) Aquella documentación adicional que el proponente considere oportuna.

2. Desaparición de las residencias existentes.

La desaparición de alguna de las residencias requerirá una propuesta razonada del órgano responsable de su gestión y administración a la que acompañará la memoria económica de su explotación durante los doce meses inmediatamente anteriores cursada por el mismo conducto del epígrafe anterior. Caso de aprobarse la desaparición, por parte de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, la Jefatura de Asistencia al personal, determinará el uso que deba darse al mobiliario, enseres y equipamiento general de aquella o la baja del inventario.

3. Cambio de clase o categoría.

El cambio de clase o categoría de una residencia requerirá también una propuesta razonada del órgano responsable de su gestión y administración y, en su caso, la descripción de los cambios que procedan en su emplazamiento o equipamiento. De aprobarse dicha propuesta por la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, este cambio llevará consigo la determinación de las nuevas tarifas que se deberán abonar por su uso.

4. Publicación y difusión.

La habilitación, la supresión y los cambios de clase o categoría de las residencias de la Guardia Civil, conforme al sistema establecido, serán publicados anualmente en el Boletín Oficial de la Guardia Civil mediante Resolución expresa de la Jefatura de Asistencia al Personal, todo ello sin perjuicio de la difusión a través de los medios que se consideren más oportunos en cada momento.

Artículo 4. Inventarios.

El inventariado del material disponible en cada una de las residencias de la Guardia Civil se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que el Mando de Apoyo establezca para cada una.

Para ello, dispondrá el desarrollo o adaptación de las aplicaciones informáticas que considere oportunas.

Artículo 5. Precios y pago de estancias.

1. Los precios por el alojamiento en las residencias de la Guardia Civil son los que se especifican en el anexo de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero.

2. El Mando de Apoyo desarrollará, a través de la Jefatura de Asuntos Económicos, los procedimientos para el abono por el uso de alojamientos a través de las correspondientes pasarelas de pago e impartirá, a través de las Unidades de Gestión Económica, las instrucciones complementarias en cuanto a las funciones de facturación y cobro.

3. No obstante, y en tanto no se habiliten los citados medios de pago, el abono por uso de las residencias se efectuará en metálico a la persona encargada de la misma, en las condiciones que se establezcan en las Normas de Régimen de vida y comportamiento de cada residencia.

Una vez implantadas las citadas opciones de pago, su uso será preferente, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el pago en efectivo.

4. Se abonará el importe correspondiente a todo el periodo para el que haya sido concedida, sin que proceda descuento por días de no ocupación, salvo para aquellos supuestos extraordinarios, debidamente justificados y valorados por el órgano responsable de su gestión y administración.

Artículo 6. Facturación.

Los servicios prestados por alojamiento o cualquier otro en las residencias de la Guardia Civil serán facturados por las propias residencias, por las Oficinas de Gestión Económica de las que éstas dependan, o por los órganos administrativos que se determinen según las instrucciones complementarias dictadas por el Mando de Apoyo.

Artículo 7. Gestión y administración.

1. La gestión y administración de las residencias de la Guardia Civil correrá a cargo de los Jefes de Acuartelamiento donde se hallen ubicadas. Para dichas funciones, se contará con el apoyo de las Oficinas de Gestión Económica.

2. Cuando concurren en el mismo acuartelamiento Zona y Comandancia, el jefe de la Zona podrá delegar en el jefe de la Comandancia dichas funciones, en las condiciones que se establezcan en las Normas de vida y comportamiento de la residencia.

3. Cuando la residencia se encuentre en acuartelamiento de unidad inferior a Comandancia, la gestión y administración recaerá en el jefe de esta última, que podrá delegar en el jefe de la unidad territorial de la demarcación donde se encuentre ubicada la residencia, en las condiciones que se establezcan en las Normas de Régimen de vida y comportamiento de la residencia.

4. En todo caso, el responsable de la gestión y administración de la residencia nombrará un administrador que será el encargado de velar por su correcto funcionamiento y mantenimiento, de vigilar que se cumplan las Normas de Régimen de vida y comportamiento, y de proponer las adquisiciones o bajas de inventario que procedan. Además, será el enlace entre los usuarios y el responsable, a quien mantendrán informado de cualquier incidencia que requiera su atención.

5. La distribución/asignación de apartamentos/habitaciones será responsabilidad de los órganos de gestión y administración, en las condiciones que se establezcan en las Normas de Régimen de vida y comportamiento de la residencia.

Artículo 8. Comisión de Seguimiento.

El responsable de la gestión y administración para cada una de las residencias contará con una Comisión de Seguimiento, cuya composición y misiones se determinará en las respectivas Normas de Régimen de vida y comportamiento de la residencia.

Artículo 9. Libro Registro.

En cada residencia existirá, en soporte informático, un Libro-Registro de peticiones, adjudicaciones y datos de facturación.

El Mando de Apoyo diseñará una herramienta informática, para dicho fin, de uso común para todas las residencias.

Artículo 10. Normas de Régimen de vida y comportamiento.

Los Jefes de Acuartelamiento adaptarán las Normas de Régimen interior conforme a lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, incorporando como anexo a las mismas unas Normas de Régimen de vida y comportamiento de la residencia, que comprenderán, como mínimo:

1. Mando competente para la gestión y administración de las residencias, funciones, responsabilidades y delegaciones.
2. Administrador, funciones y responsabilidades
3. El uso de las instalaciones.
4. Régimen de horarios.
5. Régimen de vida y comportamiento.
6. Normas de seguridad, visitas y accesos.
7. Conductas que supongan la revocación de la concesión
8. Conductas que supongan la exclusión del titular del derecho o beneficiario/a para el uso de la residencia
9. Conductas que supongan la exclusión del titular del derecho o beneficiario/a para el uso de otras residencias de la Guardia Civil.
10. Otros aspectos que deban ser tenidos en cuenta por los adjudicatarios.

La Jefatura de Asistencia al Personal elaborará un modelo base de Normas de Régimen de vida y comportamiento, al objeto de unificar su estructura y contenidos mínimos.

Las Normas de Régimen de vida y comportamiento de cada una de las residencias, adaptadas a la nueva normativa, deberán tener entrada en la Jefatura de Asistencia al Personal a través del Servicio de Acción Social para su aprobación, en el plazo de dos meses a partir de la recepción del modelo al que se refiere el párrafo anterior.

No obstante, hasta la aprobación del citado anexo, serán de aplicación con carácter general los Reglamentos de Régimen Interior de las Residencias preexistentes, en lo que no contravengan la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, ni esta Orden General.

Artículo 11. Pérdida de la condición de titular de derecho o beneficiario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, el incumplimiento de las Normas de Régimen de vida y comportamiento de una residencia podrá acarrear la suspensión o pérdida del derecho para su uso, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o penales que dicho incumplimiento pudiera acarrear.

El Jefe de acuartelamiento que tenga conocimiento de la presunta comisión de alguna conducta o comportamiento que incumpla las Normas de Régimen de vida y comportamiento de la residencia, ordenará la instrucción de un procedimiento administrativo para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, previo trámite de audiencia del interesado, de acuerdo con los principios generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido dicho procedimiento, elevará propuesta razonada a la Jefatura de Asistencia al Personal, que ostentará la competencia para acordar la suspensión general del derecho a ocupar cualquier residencia de la Guardia Civil y de aquellas otras instituciones u organismos con los que se llegue acuerdos en régimen de reciprocidad, por un periodo de hasta 4 años, de acuerdo con las Normas de Régimen de vida y comportamiento de la residencia.

Mediante el procedimiento informático que se establezca, dicha Jefatura dejará constancia de tal incidencia para constancia de todos los órganos de administración y gestión de residencias de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

No obstante, mientras se sustancia el procedimiento administrativo descrito, ante situaciones urgentes de carácter grave, que afecten a la seguridad del acuartelamiento, higiene o salubridad y a la normal convivencia con el resto de las personas residentes, el Jefe de acuartelamiento podrá, cautelarmente, mediante escrito motivado, dejar sin efecto la concesión de residencia tanto al titular del derecho como a los beneficiarios, lo que será debidamente comunicado a las personas interesadas. Dicha medida tendrá efecto dentro de las 24 horas siguientes de su notificación, todo ello de acuerdo con las Normas de Régimen de vida y comportamiento de la residencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y disciplinarias que, en su caso, correspondan.

Artículo 12. Reserva de plazas.

Excepcionalmente, la Jefatura de Asistencia al Personal podrá reservar determinadas plazas destinadas a los programas de intercambio con Instituciones extranjeras, cuya ocupación y disfrute se regirá por las normas o convenios que regulen dichos intercambios.

Artículo 13. Calificación de las residencias existentes.

El Anexo I a), b) y c) contiene la enumeración de las residencias existentes y la categoría que a cada una de ellas le ha sido asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden Ministerial que las regula.

Capítulo segundo. Residencias de Unidad

Artículo 14. Definición y uso de las Residencias de Unidad

1. Las Residencias de Unidad son las destinadas a proporcionar alojamiento temporal a los titulares del derecho contemplados en el artículo 16 que se desplacen con ocasión de destino o comisión de servicio, a unidades sitas en la demarcación territorial de la zona o comandancia donde se ubiquen las residencias.

2. Excepcionalmente, en el caso de existir plazas libres, podrán ser utilizadas para una finalidad distinta de la principal, recogida en el párrafo anterior, tanto por los titulares del derecho relacionados en el artículo 4.2 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, como por las personas beneficiarias, en las condiciones expuestas en el artículo 17 de la presente Orden; de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el artículo 18 .

Dicho uso no podrá ir en detrimento del principal como Residencia de Unidad, pudiendo dejarse sin efecto su concesión en las condiciones que se determinan en el artículo 23.3

Artículo 15. Clasificación

Las residencias de Unidad se clasifican en función de los usuarios a los que estén destinadas y en función del nivel de equipamiento y prestaciones.

15.1. Segundo los usuarios a los que están destinadas:

Con carácter general, todas las Residencias de Unidad tendrán la categoría de indistintas. No obstante, excepcionalmente, cuando razones fundadas en el servicio lo aconsejen, a propuesta de los órganos responsables de su gestión y administración, conforme lo dispuesto en el artículo 3, podrán establecerse residencias de las categorías que a continuación se indican:

- a) De oficiales o grupos de clasificación de funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración General del Estado correspondientes al Grupo de clasificación A1 y al Grupo profesional M3/1, respectivamente.
- b) De suboficiales o grupos de clasificación de funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración General del Estado correspondientes al Grupo de clasificación A2 y al Grupo profesional M2/2, respectivamente.
- c) De cabos y guardias o grupos de clasificación de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración General del Estado correspondientes a los Grupos de clasificación C1 y C2 y Grupos profesionales M3/3, 4 y 5.

Independientemente de las categorías anteriores, en el caso de existir plazas libres dentro de una categoría concreta, éstas podrán ser utilizadas por cualquier personal de los contemplados anteriormente.

15.2. Según el nivel de equipamiento y prestaciones.

Las residencias se clasifican según el grado de confort, posicionamiento y el nivel de servicios que ofrecen en las siguientes categorías:

- a) Categoría A.
- b) Categoría B.

El órgano responsable de la gestión y administración de las distintas Residencias de Unidad podrá solicitar el cambio de categoría conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3, para cuya propuesta contará con el parecer de la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia el artículo 8.

Artículo 16. Titulares del derecho.

Para la finalidad principal recogida en el artículo 14.1, podrán solicitar las Residencias de Unidad:

1. El personal de la Guardia Civil que se encuentre en la situación administrativa de activo o reserva con destino.
2. El alumnado que ingrese en el centro docente de formación para la incorporación, por el sistema de acceso directo, a la Escala de Cabos y Guardias y a la Escala de Oficiales, desde su nombramiento como tales.
3. El personal de las Fuerzas Armadas y personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado que preste sus servicios en la Guardia Civil y perciba los haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil.

Podrán solicitar las Residencias de unidad, para una finalidad distinta de la principal, los titulares del derecho que se relacionan en el artículo 4.2 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero.

Artículo 17. Personas beneficiarias.

1. Podrán ocupar las Residencias de Unidad, siempre que acompañen a los titulares del derecho, las personas relacionadas en el artículo 4.3 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero.

Excepcionalmente, por razones urgentes y sobrevenidas debidamente acreditadas, que afecten directamente al titular del derecho, el órgano responsable de la gestión y administración de la residencia podrá autorizar la ocupación de las Residencias de Unidad, por parte de los beneficiarios, sin aquellos. Dicha ocupación lo será solo por el tiempo indispensable.

2. En circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, el órgano responsable de la gestión y administración de la residencia de unidad podrá autorizar su uso, en las condiciones que para cada uno se determinan, siempre que acompañen a los titulares del derecho, al siguiente personal:

a) A los familiares de los titulares del derecho previstos en el artículo 4.2, párrafos a), b), c) y d), de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, diferentes de los beneficiarios contemplados en el apartado 3 del mismo artículo, hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- i) Que, por razones de enfermedad, discapacidad o limitación estén bajo el cuidado de los titulares del derecho
 - ii) Que dependan económicamente del titular del derecho
 - iii) Que formen parte o convivan habitualmente dentro del mismo núcleo familiar
 - iv) Que su alojamiento tenga como finalidad atender al titular de derecho en los supuestos de enfermedad o ingreso hospitalario.
 - v) Que su alojamiento tenga como finalidad atender a una víctima de violencia sobre la mujer titular del derecho.
- b) A aquellas personas que, no manteniendo ningún vínculo familiar con los titulares del derecho previstos en el artículo 4.2, párrafos a), b), c) y d), de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, presten cuidados por razones de enfermedad, o discapacidad o limitación, a cualquiera de los usuarios contemplados en los apartados 2, 3 y 4.a) del mismo artículo, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que estos acompañen a los titulares del derecho.
- Excepcionalmente, por razones urgentes y sobrevenidas debidamente acreditadas, que afecten directamente al titular del órgano responsable de la gestión y administración de la residencia podrá autorizar la ocupación de las Residencias de Unidad a las personas relacionadas en el apartado a) de este artículo, sin aquellos. Dicha ocupación lo será solo por el tiempo indispensable.

Artículo 18. Prioridades para la concesión.

1. Se establece el siguiente orden de prelación para la concesión por la finalidad principal, prevista en el artículo 14.1:

- a) Subjetiva:
 - i) Personal de la Guardia Civil en activo o en reserva con destino.
 - ii) Personal alumnado que ingrese en centro docente de formación.
 - iii) El personal de las Fuerzas Armadas que preste sus servicios en la Guardia Civil y perciba los haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil.
 - iv) El personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado que preste sus servicios en la Guardia Civil y perciba los haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil.
- b) En caso de concurrencia de peticiones con igual prioridad se establece el siguiente orden de prelación, en función del tipo de destino o comisión de servicio:
 - i) Personal al que se le haya nombrado una comisión de servicio, no indemnizable, a la provincia donde se ubique la residencia en virtud del “Protocolo de actuación ante situaciones de violencia sobre la mujer que afecten a personal de la Guardia Civil”
 - ii) Personal desplazado fuera de su residencia habitual con motivo de una comisión de servicio, no indemnizable, dentro de la provincia donde se ubique la residencia.
 - iii) Personal desplazado fuera de su residencia habitual con motivo de destino dentro de la provincia donde se ubique la residencia.
 - iv) Personal desplazado fuera de su residencia habitual en comisión de servicio indemnizable.
- c) De existir coincidencia en los apartados anteriores, respecto a las mismas fechas del alojamiento solicitado, se otorgará prioridad en función de la antigüedad en la necesidad:
 - i) La mayor antigüedad en la publicación oficial del destino
 - ii) La mayor antigüedad en la fecha de inicio de la comisión de servicio

d) En caso de coincidencia en todos los apartados anteriores, respecto a las mismas fechas de petición, se concederá prioridad al orden de entrada de la solicitud (día y hora) y, en último lugar, a la antigüedad.

2. Para la finalidad por otros motivos prevista en el artículo 14.2, se establece el siguiente orden de prelación:

a) Primera Prelación, subjetiva:

1ª Prioridad	Personal de la Guardia Civil en la situación de activo o reserva con destino.
2ª Prioridad	Personal alumnado que ingrese en el centro docente de formación.
3ª Prioridad	Personal de la Guardia Civil en situación de reserva sin destino.
4ª Prioridad	Personal de las FAS con destino en la Guardia Civil.
5ª Prioridad	Personal retirado de la Guardia Civil.
6ª Prioridad	Viudos/as o huérfanos/as.
7ª Prioridad	Personal Civil (funcionario/laboral) con destino en la Guardia Civil.
8ª Prioridad	Personal de la Guardia Civil en situación de excedencia sujetos al régimen de derechos y deberes.
9ª Prioridad	Personal de la Guardia Civil en situación de servicios especiales.
10ª Prioridad	Personal de las Fuerzas Armadas no comprendido en la 4ª prioridad, así como el personal de otros ejércitos e instituciones u organismos de naturaleza militar o policial extranjeros con los que se suscriban acuerdos de colaboración en régimen de reciprocidad, en los que se determinen los requisitos y condiciones de acceso para dicho personal a las residencias de la Guardia Civil.

b) En caso de concurrencia de peticiones con igual prioridad subjetiva, se establece el siguiente orden de prelación, en función del motivo de la petición:

- i) Supuestos de enfermedad o ingreso hospitalario del titular del derecho o de familiares de primer grado.
- ii) Situaciones recogidas en el “Protocolo de actuación ante situaciones de violencia sobre la mujer que afecten a personal de la Guardia Civil”
- iii) Para atender necesidades urgentes y sobrevenidas, al personal destinado en una Unidad de la Plaza donde esté ubicada la residencia.
- iv) Para la asistencia al sepelio de un componente de la Guardia Civil
- v) Para atender necesidades del personal que refiere el artículo 18.1.2, y que hubieran finalizado el tiempo máximo de estancia permitido para la finalidad principal.
- vi) Por otros motivos no contemplados en los puntos precedentes.

c) En caso de coincidencia en todos los apartados anteriores, respecto a las mismas fechas de petición, se concederá prioridad a la mayor antigüedad y, en último lugar, al orden de entrada de la solicitud (día y hora).

Artículo 19. Procedimiento para la solicitud de plazas.

1. La solicitud se hará a través del procedimiento informático ACCEDA, disponible en la Intranet corporativa o en el área restringida del portal web guardiacivil.es.

2. En el supuesto de no encontrarse operativo dicho procedimiento informático y para quien no esté obligado a relacionarse con la administración mediante dicho procedimiento, podrá dirigir su solicitud al

jefe de acuartelamiento por medio de carta o correo electrónico cumplimentando el impreso que se acompaña como Anexo II.

3. El personal de las Fuerzas Armadas españolas, así como de otros ejércitos e instituciones u organizaciones de naturaleza militar o policial extranjeros, con los que se suscriban instrumentos jurídicos de colaboración en régimen de reciprocidad, contemplados en la 10^a prioridad del artículo 18.2.1, dirigirán su solicitud a través del Servicio de Acción Social, que verificará la existencia de trato recíproco a través del organismo equivalente de su país. Si no existiera reciprocidad, el citado Servicio informará negativamente la solicitud.

4. El personal encargado de la gestión y administración de las residencias, o que tengan acceso a la documentación acreditativa de las prioridades recogidas en el artículo 18, en consonancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, queda sujeto al deber de guardar secreto profesional y el debido sigilo respecto de aquellos hechos o informaciones no clasificadas de los que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20. Plazos para la solicitud de plazas.

Las solicitudes deben tener entrada en el órgano responsable de su gestión y administración con una antelación no superior a 30 días naturales respecto a la fecha prevista de inicio de ocupación de la residencia.

Artículo 21. Procedimiento para la adjudicación de plazas.

1. Todas las solicitudes serán evaluadas, en primer lugar, según las prioridades del artículo 18.1 (finalidad principal) y, a continuación, según el orden de prelación del artículo 18.2 (otros motivos), mediante el siguiente procedimiento:

- a) Sesión de evaluación: Cada martes hábil, o en su defecto el día siguiente hábil, se evaluarán las solicitudes recibidas entre el lunes y el domingo de la semana anterior, así como aquellas que en los períodos semanales anteriores hayan sido denegadas, sin que cada solicitud pueda ser evaluada en más de tres sesiones de evaluación.
- b) Aquellas solicitudes que, por su proximidad entre su presentación y la fecha de utilización de la residencia, no puedan esperar a la evaluación citada, se resolverán a la mayor brevedad posible en una sesión extraordinaria de evaluación, teniendo en cuenta las solicitudes ya existentes.

Igualmente, cuando se genere una plaza por cancelación de reserva, en sesión extraordinaria de evaluación se adjudicará a quien le corresponda según los criterios y prioridades expuestos en la presente Orden.

2. Excepcionalmente, por causas urgentes y sobrevenidas, el órgano responsable de la gestión y administración de la residencia, mediante resolución motivada, podrá asignar plaza de alojamiento, aunque no se ajuste a los procedimientos indicados en los apartados precedentes.

Artículo 22. Tiempos máximos de estancia.

1. Finalidad principal

El órgano responsable de la gestión y administración de las residencias establecerán, en las Normas de Régimen de vida y comportamiento previstas en el artículo 10, los tiempos máximos de estancia adaptadas a las características propias de cada residencia y al volumen estimado de la demanda, no debiendo, por lo general, ser superior a tres meses.

Terminado el periodo máximo de estancia y, en su caso, el tiempo de 3 meses que establece el párrafo anterior, y para el caso de persistir la necesidad de alojamiento, se cursará nueva solicitud cuya tramitación, procedimiento de adjudicación, gestión y demás efectos se ajustarán a lo establecido en los artículos 18.2 y 21.

2. Otros motivos

En general, el plazo máximo de ocupación será de un mes, que podrá ser prorrogado por iguales períodos, si no existen otros peticionarios y no se perjudica la finalidad principal.

No obstante, para el motivo que se indica en el artículo 18.2.b.6, el plazo máximo será de 7 días naturales, que podrá ser prorrogado por igual periodo, si no existen otros peticionarios y no se perjudique la finalidad principal.

Artículo 23. Plazos para la concesión/denegación y revocación.

La notificación de la concesión o, en su caso, denegación se realizará en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En las notificaciones de concesión de residencia de Unidad, para una finalidad distinta de la principal, se informará al solicitante de la posibilidad de la cancelación de la concesión para atender a las necesidades del servicio, en el caso que fuera necesario atender peticiones de alojamiento urgentes para la finalidad principal. La comunicación de la cancelación deberá hacerse efectiva, al menos, con siete días de antelación respecto a la fecha de inicio del alojamiento autorizado.

Artículo 24. Modificación y renuncias.

La solicitud para modificar las fechas de ocupación de una residencia, y la renuncia a esta se cursarán al órgano responsable de su gestión y administración con la mayor prontitud y, al menos, con 48 horas de antelación respecto a la fecha de la concesión original, salvo que medien necesidades del servicio, que deberán ser debidamente acreditadas mediante certificado del Jefe de Unidad del titular del derecho.

En el primer caso, a efectos de prioridad en la concesión de la nueva fecha, el órgano citado obrará como si se tratara de nueva solicitud, liberando las fechas previamente adjudicadas para otro personal solicitante. En caso de renuncia se acusará recibo al adjudicatario.

En el caso que el adjudicatario no ocupe la residencia en la fecha prevista, sin que el órgano responsable de su gestión y administración haya recibido la renuncia en tiempo y forma, y sin que se aporte el certificado al que se refiere la última parte del primer párrafo del presente artículo, el titular del derecho quedará obligado a abonar la primera noche de todas las habitaciones por él reservadas y no ocupadas. Tal extremo será convenientemente reflejado en las Normas de Régimen de vida y comportamiento, y comunicado en la notificación de adjudicación.

Capítulo tercero. Residencias de Descanso

Artículo 25. Definición y uso de las Residencias de Descanso

Las Residencias de Descanso son las destinadas a proporcionar alojamiento temporal para promover el bienestar social, la formación, la salud, la cultura, el ocio y el deporte del personal de la Guardia Civil, incluidos retirados y sus familias, dentro del marco de la protección social a la que se refiere el artículo 104 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la guardia Civil.

Artículo 26. Titulares del Derecho.

Podrán solicitar Residencias de Descanso los titulares del derecho que se relacionan en el artículo 4.2 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero.

Artículo 27. Personas beneficiarias.

1. Temporada veraniega, Semana Santa y Navidad

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las residencias, siempre que éstos acompañen a los titulares del derecho, las personas relacionadas en el artículo 4.3 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero.

En circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, el jefe del Servicio de Acción Social podrá autorizar su uso, en las condiciones que para cada uno se determinan, siempre que acompañen a los titulares del derecho, al siguiente personal:

- a) A los familiares de los titulares del derecho previstos en el apartado 2, párrafos a), b), c) y d), del artículo 3 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, diferentes de los beneficiarios contemplados en el apartado 3, del mismo artículo, hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - i) Que, por razones de enfermedad, discapacidad o limitación estén bajo el cuidado de los titulares del derecho
 - ii) Que dependan económicamente del titular del derecho
 - iii) Que formen parte o convivan habitualmente dentro del mismo núcleo familiar
- b) A aquellas personas que, no manteniendo ningún vínculo familiar con los titulares del derecho previstos en el artículo 4.2, párrafos a), b), c) y d), de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, presten cuidados por razones de enfermedad, o discapacidad o limitación, a cualquiera de los usuarios contemplados en los apartados 2, 3 y 4.a) del mismo artículo, en los términos previstos

en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que estos acompañen a los titulares del derecho

2. Temporada no veraniega

Para los periodos de la temporada no veraniega, podrán ser beneficiarias las personas que se indican en los artículos 4.3 y 4.4 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, siempre que acompañen al titular del derecho.

Artículo 28. Condiciones de la concesión.

La concesión de uso de las residencias de la Guardia Civil es personal e intransferible, debiendo hacerse cargo del establecimiento el titular del derecho, quien acreditará su identidad en dicho acto.

Excepcionalmente, por razones urgentes, temporales y sobrevenidas, debidamente acreditadas, que afecten directamente al titular del derecho durante un máximo de un tercio del plazo concedido de uso de la residencia, el órgano responsable de la gestión y administración de esta podrá autorizar la ocupación, por parte de los beneficiarios que para cada caso se consigna, sin aquellos.

En estos casos podrá hacerse cargo de la recepción el beneficiario mayor de edad, en las condiciones que establezca la Resolución anual de convocatoria de plazas.

En todo caso, el titular del derecho asumirá la responsabilidad de la actitud y comportamiento de los beneficiarios que le acompañen en el uso de la residencia.

En ningún caso podrá rebasarse la capacidad máxima del apartamento concedido.

Artículo 29. Clasificación.

1. Según su ubicación:

- a) Residencias de costa.
- b) Residencias de interior.

2. Según los períodos de disfrute:

- a) Temporada veraniega.
- b) Temporada no veraniega.
- c) Fechas señaladas: Semana Santa y Navidad.

3. Según su nivel de equipamiento y prestaciones:

- a) Categoría A.
- b) Categoría B.
- c) Categoría C.

El órgano responsable de la gestión y administración de las distintas Residencias de Descanso podrá solicitar el cambio de categoría conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3, para cuya propuesta contará con el parecer de la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia el artículo 8.

Artículo 30. Calendario.

Anualmente, por esta Dirección General se establecerán las fechas concretas de comienzo y fin de las temporadas y de las fechas señaladas, respecto a la Navidad de ese mismo año y la Semana Santa del año siguiente. Asimismo, también se determinará la consideración de dichos períodos como temporada alta, media o baja.

Artículo 31. Periodos de disfrute.

1. Temporada veraniega.

Anualmente y cada mes de abril, la Jefatura de Asistencia al Personal publicará una resolución aprobando la difusión de las Residencias de Descanso que se ofertan durante la temporada veraniega, en la forma y condiciones que en la misma se determinen.

Según las fechas que se determinen conforme al artículo anterior, se establecerán turnos de adjudicación, así como la clase de temporada (alta, media o baja) de cada uno de ellos.

Se dará prioridad para la concesión de estas residencias al personal de la Guardia Civil en situación de activo o reserva con destino.

2. Temporada no veraniega y fechas señaladas (Navidad y Semana Santa).

Anualmente y cada mes de septiembre, la Jefatura de Asistencia al Personal publicará una resolución aprobando la difusión de las Residencias de Descanso que se ofertan durante la temporada no veraniega, en la forma y condiciones que en la misma se determinen.

En la misma resolución, se determinará, también, la forma y condiciones para solicitar las Residencias de Descanso que se oferten en las fechas señaladas, respecto a la Navidad de ese ejercicio anual y en la Semana Santa del siguiente año.

Para esas fechas señaladas de Navidad y Semana Santa, se dará prioridad para la concesión de residencias al personal de la Guardia Civil en situación de activo o reserva con destino.

Las solicitudes de ocupación se dirigirán al órgano responsable de su gestión y administración, siguiendo las normas establecidas en dicha Resolución.

Artículo 32. Programas de intercambio.

La Jefatura de Asistencia al Personal podrá reservar determinadas residencias de descanso o parte de ellas para destinarlas al programa de intercambios con el personal de otros ejércitos e instituciones u

organizaciones de naturaleza militar o policial extranjeros con los que se suscriban acuerdos de colaboración en régimen de reciprocidad, las cuales quedarán excluidas de la oferta pública de ocupación.

Artículo 33. Utilización como Residencia de Unidad.

En el caso de existir o de que se prevea la existencia de plazas libres, las Residencias de Descanso podrán ser utilizadas como Residencia de Unidad.

Esta habilitación tendrá carácter temporal y excepcional, obedeciendo a criterios de necesidad que los jefes de las unidades interesadas expondrán, para aprobación, ante el Mando de Personal a través de la Jefatura de Asistencia al Personal.

En su caso, se aplicarán los precios que se indican en el artículo 1.1, el anexo de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, considerándose los espacios integrados en cada apartamento como habitaciones de uso individual destinadas a la pernocta.

Capítulo cuarto. Residencias de Estudiantes.

Artículo 34. Definición y uso de las Residencias de Descanso

Las Residencias de Estudiantes son las destinadas a proporcionar alojamiento temporal a los hijos/as del personal de la Guardia Civil, para promover su formación, cuando estén cursando una enseñanza superior del Sistema Educativo Español en centros oficiales públicos o legalmente autorizados, dentro del marco de la protección social a la que se refiere el artículo 104 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la guardia Civil.

Se entienden como enseñanza superior los niveles contemplados en la estructura del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor.

Artículo 35. Titulares del Derecho.

Podrán solicitar Residencias de Estudiantes los titulares del derecho que se relacionan en el artículo 4.2 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero.

Artículo 36. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las residencias, los descendientes definidos en el artículo 4.3.b de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero citada.

Artículo 37. Clasificación.

En base al nivel de equipamiento y prestaciones, las Residencias de Estudiantes se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Categoría A.
- b) Categoría B.

c) Categoría C.

El órgano responsable de la gestión y administración de las distintas Residencias de Estudiantes podrá solicitar el cambio de categoría conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 , para cuya propuesta contará con el parecer de la Comisión a la que hace referencia el artículo 8.

Artículo 38. Causas de no admisión o cese.

1. No podrán ocupar plaza en las Residencias de Estudiantes por:

- a) Padecer enfermedad contagiosa o transmisible que, por su naturaleza, a juicio del Servicio Médico, impida su normal convivencia con el resto de los usuarios/as o limitación que le impida soportar el correspondiente régimen interior de la residencia o dificulte la convivencia.
- b) Tener fijado el alumnado, sus padres o representantes legales, en su caso, la residencia habitual familiar en la localidad donde radique la residencia solicitada. Como norma general, tampoco podrán ocupar plaza en los casos en que la duración del desplazamiento en transporte público entre la localidad donde vivan sus padres o representantes legales, y el centro educativo, en condiciones normales, no supere la media hora.
- c) Quienes en los cuatro años inmediatamente anteriores hubieran causado baja por mala conducta en cualquiera de las Residencias de Estudiantes reguladas en esta Orden General.
- d) Quienes reiteradamente incumplan la obligación de abonar el precio de las estancias. Se entenderá por reiteración el impago del importe correspondiente a tres o más meses de estancia en el curso escolar.

2. La pérdida o cese de la condición de residente se efectuará según el procedimiento que establece el artículo 11.

Artículo 39. Requisitos de acceso.

1. El personal residente del curso anterior, que continúe realizando los mismos estudios para la obtención de los niveles de Técnico Superior o de Grado, debe acreditar haber superado durante el curso anterior al menos 30 créditos o, para el caso de no contabilizarse en créditos, el 50 % de un curso completo.

2. El alumnado que opte por primera vez a una plaza de residencia deberá, según su procedencia, haber aprobado la prueba de acceso a estudios de Grado o, para los alumnos que vayan a realizar Ciclos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, las pruebas o títulos correspondientes para su acceso.

3. El alumnado no residente en el curso anterior que ya esté realizando una carrera universitaria, un Ciclo Formativo de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, podrá acceder con la nota que obtuvo en la prueba de acceso a la universidad o la nota de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores.

4. El alumnado, haya sido o no residente, que vaya a cursar un Máster o Doctorado oficial.

Artículo 40. Solicitud de plazas.

La convocatoria de plazas para las Residencias de estudiantes será convocada, anualmente, mediante resolución de la Jefatura de Asistencia al Personal, publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

En dicha resolución se especificará precio, lugar de ubicación, plazas disponibles, estudios para los que se destina, plazo de solicitud y documentación a aportar para la solicitud, así como aquellos órganos administrativos encargados de la valoración de los criterios de adjudicación, en función del tipo de solicitud de los relacionados en el artículo siguiente.

Artículo 41. Criterios de adjudicación.

Se concederán plazas a las solicitudes que hayan sido presentadas dentro del plazo, con el siguiente orden:

1. Solicitud de renovación de plaza.

Cuando el número de solicitantes que deseen renovar plaza sea superior al número de plazas disponibles, éstas se adjudicarán sucesivamente a las candidaturas que obtengan mayor puntuación según los criterios académicos que establezca la Resolución anual de la Jefatura de Asistencia al Personal.

2. Solicitud de nueva adjudicación a nuevos y nuevas residentes que comienzan estudios universitarios o estudios de técnico superior:

a) Las solicitudes recibidas para nueva adjudicación serán agrupadas según el siguiente orden de prioridad:

1^a Prioridad Los descendientes y huérfanos/as beneficiarios/as del personal de la Guardia Civil en las situaciones de activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género o víctima de terrorismo.

2^a Prioridad Los descendientes y huérfanos/as beneficiarios/as del personal de la Guardia Civil en el resto de las situaciones de excedencia, siempre que estén sujetos al régimen general de derechos y deberes de la Guardia Civil, a las leyes penales militares y a las disciplinarias de la Guardia Civil.

3^a Prioridad Los descendientes y huérfanos/as beneficiarios/as del personal de la Guardia Civil que haya cesado en su relación de servicios profesionales en virtud de retiro.

4^a Prioridad Los descendientes del Personal de las FAS con destino en la Guardia Civil.

5^a Prioridad Los descendientes y huérfanos/as beneficiarios/as del personal con derecho a solicitud no comprendido en las prioridades anteriores.

6^a Prioridad Los descendientes del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas en las condiciones que se establezcan en los acuerdos de colaboración con la Dirección General de la Guardia Civil.

7^a Prioridad Aquel otro personal al que, con carácter excepcional, el Mando de Personal autorice en el ámbito de sus competencias.

b) Una vez agrupadas las solicitudes según las prioridades indicadas, la Jefatura de Asistencia al Personal, en la Resolución anual aludida en el artículo 40, determinará un sistema de baremación por puntos en el que se tendrán en cuenta:

- i. Criterios académicos (notas de acceso).
- ii. Circunstancias personales y familiares (aportación voluntaria)
 - Renta per cápita familiar (de 0 a 3 puntos).
 - Familia numerosa (de 0 a 2 puntos).

3. Solicitudes de estudiantes universitarios de Grado o Técnico Superior, no residentes, que comenzaron sus estudios en años anteriores.

La prioridad se establecerá atendiendo el orden de prelación que se indica en el artículo 41.2.1, y a las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso, según las condiciones que se establezcan en la Resolución anual de la Jefatura de Asistencia al Personal.

4. Solicitudes de estudiantes que vayan a cursar un Máster o Doctorado oficial, hayan sido o no residentes.

La prioridad se establecerá atendiendo el orden de prelación que se indica en el artículo 41.2.1, y a las condiciones y criterios académicos que se establezcan en la Resolución anual de la Jefatura de Asistencia al Personal.

Artículo 42. Adjudicación de habitaciones.

El órgano responsable de la gestión y administración de la residencia adjudicará el tipo de habitación entre quienes hayan obtenido plaza, teniendo en cuenta el siguiente orden y criterios:

1. Acreditación de una discapacidad que justifique la adjudicación de un tipo específico de habitación.
2. Antiguos/as residentes a quienes se priorizará en función de la nota media del curso anterior.
3. Nuevos/as residentes a quienes se priorizará en función de la puntuación obtenida en el baremo de adjudicación. En el caso de empate, se tendrá en cuenta la nota del expediente académico con el que concurrieron para obtener plaza en la residencia.
4. Cuando se trate de distribución en habitaciones dobles, sus adjudicatarios/as serán del mismo sexo, incluso cuando, con ello, resultara la necesidad de disminuir el número de plazas ofertadas. Se exceptúa el caso de los hermanos de distinto sexo, que podrán ocupar la misma habitación doble siempre y cuando muestren su conformidad.

Artículo 43. Lista de reserva.

a) El personal que no obtenga plaza conformará una lista de reserva, ordenada en función de las puntuaciones obtenidas conforme a los criterios de prioridad y al baremo establecido en esta Orden General.

b) Esta lista tendrá vigencia hasta el día 1 de diciembre del año en que se publique la correspondiente Resolución de convocatoria de plazas. A partir de ese momento, la obtención de plaza se realizará por riguroso orden de llegada –siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la misma convocatoria– y no será considerada como renovación en la siguiente convocatoria.

Artículo 44. Obligaciones de las personas residentes.

1. Las personas a las que se adjudiquen las plazas en las Residencias de Estudiantes de la Guardia Civil están obligadas al abono del precio público establecido en la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero y, asimismo, a conocer y cumplir lo dispuesto en la citada Orden Ministerial, en esta Orden General, la Resolución anual de convocatoria y en las Normas de Régimen Interior de cada residencia.

2. Los incumplimientos de la Orden INT/126/2021, de esta Orden General y de las Normas de Régimen Interior darán lugar a las consecuencias que en éstas últimas se contemplen para cada residencia.

3. En concepto de aceptación de la plaza adjudicada se deberá abonar –en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación de plaza– la cantidad equivalente a dos mensualidades. Esta fianza será exonerada de pago en los dos últimos meses del curso para el que fue adjudicada y disfrutada la plaza.

4. De no efectuarse el pago en el plazo establecido en el apartado anterior, se le tendrá por desistido de su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de reserva.

5. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 1 de octubre del año en que se efectúe la convocatoria y durante el curso académico, sin causa justificada, perderá el derecho a la exoneración del pago consignado.

Artículo 45. Compatibilidades.

La concesión de plazas de residencia es compatible con cualquier beca o ayuda que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 46. Periodo de funcionamiento.

1. El alumnado admitido en estas residencias lo son por un año académico, cuyo periodo será el comprendido entre las fechas y las condiciones que se determinen en la Resolución anual de convocatoria.

2. Estas residencias permanecerán cerradas en los periodos no lectivos marcados en los respectivos calendarios académicos.

Artículo 47. Utilización como Residencia de Unidad.

En el caso de no ocupación en más de un 75% y en periodos vacacionales de verano, las habitaciones no habitadas por estudiantes podrán ser utilizadas como Residencia de Unidad.

Esta habilitación tendrá carácter temporal y excepcional, obedeciendo a criterios de necesidad que los jefes de las Unidades interesadas expondrán, para aprobación, ante el Mando de Personal a través de la Jefatura de Asistencia al Personal.

En su caso, se aplicarán los precios que se indican en el artículo 1.1, del anexo de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, considerándose los espacios integrados en cada apartamento como habitaciones de uso individual destinadas a la pernocta.

Disposición adicional primera. Financiación.

El Mando de Apoyo contemplará en sus previsiones anuales, dentro del Plan de Gestión Contractual y Financiera de la Guardia Civil, una propuesta de actuaciones con el fin de incrementar y mejorar el

número de plazas de residencias que favorezcan la movilidad geográfica y potencien las políticas sociales de apoyo al personal de la Guardia Civil.

Disposición adicional segunda. Adaptaciones informáticas.

Los órganos y unidades responsables de los aplicativos informáticos procederán a llevar a cabo las modificaciones necesarias para adaptar las necesidades de gestión/administración y de los procedimientos de solicitud y pago de las residencias.

Se mantendrá el procedimiento habitual en la gestión y recaudación hasta que dichas modificaciones entren en funcionamiento.

Disposición adicional tercera. Recursos.

Contra las resoluciones derivadas del procedimiento de gestión previsto en esta norma, cabe interponer los recursos que se determinan en el Título V, Capítulo II, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, los datos aportados por los solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social.

El responsable del tratamiento Prestaciones Acción Social es la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Acción Social, C/ Príncipe de Vergara, 246. 28016 Madrid.

La finalidad del tratamiento es gestionar las prestaciones y servicios de Acción Social destinados a los miembros de la Guardia Civil, sus retirados, viudas, huérfanos, así como personal militar, funcionario y laboral que presta sus servicios en la Guardia Civil. Miembros de las FAS y de Cuerpos de Seguridad nacionales o extranjeros, así como de sus beneficiarios, que en virtud de los convenios de colaboración tengan derecho a prestaciones de la Acción Social de la Guardia Civil.

Si el beneficiario de la Acción Social lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el responsable del tratamiento, que es Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara, 246. 28016 Madrid, dg-accionsocial@guardiacivil.org.

El beneficiario puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en la Guardia Civil y específicamente de estos tratamientos a través del siguiente enlace:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

Disposición adicional quinta. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento definida en el artículo 8 se reunirá periódicamente, según se establezca en las Normas de Régimen de vida y comportamiento de cada residencia.

En el orden del día de dicha reunión constará, entre los asuntos a tratar, las lecciones aprendidas y aquella casuística que sea de interés para el conjunto de residencias o una eventual y futura modificación de la presente Orden General, en cuyo caso se remitirá un informe a la Jefatura de Asistencia al Personal para constancia, valoración y estudio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden General 11/2005, de 21 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las normas de uso y disfrute de las residencias de la Guardia Civil.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Jefatura de Asistencia al Personal para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden General.

Se habilita a la persona titular del Mando de Apoyo para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones/instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden General.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Guardia Civil”.

Madrid, ____ de ____ de 2021.- La Directora General de la Guardia Civil, María Gámez Gámez.

Anexo I a)

Residencias de Unidad

CIUDAD	UNIDAD	CATEGORÍAS								N.º Habitaciones TOTAL
		INDISTINTA		OFICIAL		SUBOFICIAL		CABOS Y GUARDIAS		
		A	B	A	B	A	B	A	B	
A Coruña	Cmd ^a .		9							9
Álava	Cmd ^a .		7							7
Albacete	Cmd ^a .		7							7
Algeciras	Cmd ^a .		4							4
Almería	Cmd ^a .		12							12
Ávila	Cmd ^a .	11								11
Badajoz ¹	Cmd ^a .	10								10
Baleares	Cmd ^a .		8							8
Baracaldo	Cmd ^a . Vizcaya		71							71
Barcelona	Zona		32							32
Barcelona ¹	Cmd ^a .		22							22
Bilbao	Cmd ^a . Vizcaya		11							11
Burgos	Cmd ^a	3								3
	Cmd ^a	3								3
Cáceres ¹	Cmd ^a .	12								12
Cádiz	Cmd ^a .	10								10
Cartagena	Cmd ^a . Murcia		6							6
Castellón	Cmd ^a .	4								4
Ciudad Real	Cmd ^a .	6								6
Córdoba	Cmd ^a .	8								8
Cuenca	Cmd ^a .		11							11
Girona	Cmd ^a .		6							6
Gijón	Cmd ^a .		10							10
Granada	Cmd ^a .		18							18
Guadalajara	Cmd ^a .		2							2
Guipúzcoa	Cmd ^a .	25								25
Huesca	Cmd ^a .	6								6
E.Montaña (Jaca)	Jefatura Enseñanza	6								6
Jaén	Cmd ^a .	4								4
Jaén-Andújar Santuario	Cmd ^a . Jaén	3	6							9
Las Palmas G.C.	Cmd ^a .		6							6
León	Cmd ^a .	12								12
Lleida	Cmd ^a .		12							12
Logroño	Zona Módulo I		12							12
Logroño	Zona Módulo II (UAR)	32								32
Lugo	Cmd ^a .	3	3							6

CIUDAD	UNIDAD	INDISTINTA		OFICIAL		SUBOFICIAL		CABOS Y GUARDIAS		Núm. Habitaciones TOTAL
		A	B	A	B	A	B	A	B	
Madrid	Cmd ^a . UPROSE		4							4
Madrid	Zona	4								4
Madrid	Servicio Material Móvil	34								34
Madrid	San Quintín	36								36
Madrid	Colegio Guardias Jóvenes	32								32
Málaga	Cmd ^a .	12								12
Melilla ¹	Cmd ^a .		27							27
Murcia	Zona		9							9
Orense	Cmd ^a .		3							3
Oviedo	Zona Asturias	14								14
Palencia	Cmd ^a .	8								8
Pamplona	Zona		13							13
Pontevedra	Cmd ^a .		10							10
Salamanca	Cmd ^a .	11								11
Santander	Zona Cantabria	29								29
		2								2
Segovia	Cmd ^a .	8								8
Sevilla	Cmd ^a .		18							18
Sevilla	Zona		15							15
Soria	Cmd ^a .		7							7
Tarragona	Cmd ^a .		30							30
Tenerife	Cmd ^a .		8							8
Teruel ¹	Cmd ^a .	19								19
Toledo	Zona		11							11
Valencia	Cmd ^a .		5							5
Valencia	Zona	2								2
Valladolid	Cmd ^a .	1	9							10
Zamora	Cmd ^a .	3	5							8
TOTAL NÚMERO DE HABITACIONES										822

¹ La Residencias de las Comandancias de Cáceres, Badajoz, Barcelona, Melilla y Teruel disponen de una habitación adaptada para personas con discapacidad.

Anexo I b)

Residencias de Descanso

Residencia	Unidad de gestión	Nº Total apart. existentes	Categoría	Ubicación
ADRA (Almería)	Cmda. Almería	16	A	Costa
ALCOCEBRE (Castellón)	Cmda. Castellón	6	A	Costa
ALMENARA (Castellón)	Cmda. Castellón	11	A	Costa
ALMARDÁ (Valencia)	Zona Valencia	2	A	Costa
CABO GATA (Almería)	Cmda. Almería	11	A	Costa
CADAQUÉS (Girona)	Cmda. Girona	10	A	Costa
CORCUBIÓN (Coruña)	Cmda. A Coruña	8	B	Costa
ESTEPONA (Málaga)	Cmda. Málaga	19	A	Costa
GANDÍA (Valencia)	Cmda. Valencia	11	A	Costa
LA LINEA CONCEPCIÓN (Cádiz)	Cmda. Algeciras	3	B	Costa
RIBADEO (Lugo)	Cmda. Lugo	13	B	Costa
SAN JOSÉ (Almería)	Cmda. Almería	4	A	Costa
SANLÚCAR BARRAMEDA (Cádiz)	Cmda. Cádiz	18	A	Costa
ST. MARTA ORTIGUEIRA (Coruña)	Cmda. A Coruña	6	B	Costa
SANTANDER (La Magdalena)	Zona Cantabria	5	A	Costa
SOTO DEL BARCO (Gijón)	Cmda. Gijón	9	B	Costa
TOSSA DE MAR (Girona)	Cmda. Girona	13	A	Costa
ARBO (Pontevedra)	Cmda. Pontevedra	6	A	Interior
BAEZA (Jaén)	Cmda. Jaén	6	A	Interior
BARREIROS (Lugo)	Cmda. Lugo	2	C	Interior
BOSSOST (Lleida)	Cmda. Lleida	7	A	Interior
CAZORLA (Jaén)	Cmda. Jaén	2	A	Interior
OLIVENZA (Badajoz)	Cmda. Badajoz	6	B	Interior
PUEBLA SANABRIA (Zamora)	Cmda. Zamora	5	C	Interior
SABIÑÁNIGO (Huesca)	Cmda. Huesca	3	C	Interior
TORLA II (Huesca)	Cmda. Huesca	5	C	Interior
TORLA IV (Huesca)	Cmda. Huesca	2	B	Interior
TORLA VI (Huesca)	Cmda. Huesca	2	A	Interior
Cabo Román *	Zona Castilla-Zona Castilla-La Mancha	1	A	Interior

* Esta Residencia se encuentra preparada para discapacitados, teniendo éstos preferencia para su uso.

Anexo I c)

Residencias de Estudiantes

CIUDAD	UNIDAD DE GESTIÓN	PLAZAS POR CATEGORÍA			TOTAL PLAZAS
		A	B	C	
Albacete	Cmd ^a Albacete		18		18
Almería	Cmd ^a Almería			36	36
Badajoz	Cmd ^a Badajoz		24		24
Barcelona	Zona Cataluña		20		20
Burgos	Cmd ^a Burgos		10		10
Cáceres	Cmd ^a . Cáceres	20			20
Cartagena	Cmd ^a . Murcia		15		15
Ciudad Real	Cmd ^a . Ciudad Real		18		18
Córdoba	Cmd ^a . Córdoba		8	8	16
Cuenca	Cmd ^a . Cuenca		16		16
Gijón	Cmd ^a Gijón	3			3
Girona	Cmd ^a . Girona		5		5
Granada	Cmd ^a . Granada		28		28
Huesca	Cmd ^a . Huesca		6		6
Jaén	Cmd ^a . Jaén			32	32
Las Palmas	Cmd ^a . Las Palmas	4	8		12
León	Cmd ^a . León		12		12
Lleida	Cmd ^a . Lleida			8	8
Lugo	Cmd ^a . Lugo		6		6
Málaga	Cmd ^a . Málaga		11		11
Manresa	Cmd ^a . Barcelona		12		12
Montequinto	Cmd ^a . Sevilla		19		19
Murcia	Cmd ^a Murcia			12	12
Oviedo	Zona Asturias	22			22
Palencia	Cmd ^a . Palencia			5	5
Palos Frontera	Cmd ^a . Huelva			10	10
Salamanca	Cmd ^a . Salamanca		39		39
Santander	Zona Cantabria		24		24
Segovia	Cmd ^a . Segovia		7		7
Sevilla	Zona Andalucía			27	27
Tarragona	Cmd ^a Tarragona		6		6
Teruel	Cmd ^a . Teruel		16		16
Toledo	Zona Castilla-La Mancha		23		23
Valladolid	Cmd ^a . Valladolid			9	9
Zamora	Cmd ^a . Zamora		25		25
TOTAL PLAZAS DISPONIBLES					572

SOLICITUD DE OCUPACIÓN EN RESIDENCIA DE UNIDAD

DNI _____ EMPLEO _____

NOMBRE _____

1º APELLIDO _____

2º APELLIDO _____

- SITUACIÓN:
- D PERSONAL GC ACTIVO
 - D PERSONAL GC RESERVA
 - D PERSONAL CIVIL/MILITAR QUE PRESTA SERVICIO EN LA G.C.
 - D RETIRADOS/RETIRADAS
 - D VIUDOS/VIUDES
 - D HUÉRFANOS/HUERFANAS
 - D OTROS _____
(Especificar)

1.- DATOS DE CONTACTO:

DOMICILIO PARTICULAR		COD. POSTAL	LOCALIDAD
TLF. PARTICULAR	TLF. OFICIAL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (legible)

2.- NÚMERO HABITACIONES QUE SOLICITA:

Número y tipo de habitaciones	
-------------------------------	--

3.- FECHAS:

Fecha de ENTRADA:		Fecha de SALIDA:	
-------------------	--	------------------	--

4.- MOTIVO:

Por la finalidad principal (artículo 14.1 OGXX/2021)	Motivo	Fecha nombramiento o publicación BOGC/BOE
	Comisión de servicio no indemnizable	
	Desplazamiento-por destino	
	Comisión de servicio indemnizable	

Por otros motivos (artículo 14.2 OGXX/2021)	Supuestos recogidos en el artículo 18.2.2.1-
	Supuestos de enfermedad o ingreso hospitalario
	Por necesidades urgentes y sobrevenidas personal destinado en una Unidad de la Plaza
	Asistencia a Sepelio personal de la Guardia Civil
	Por necesidades personal haya finalizado tiempo máximo de estancia (artículo 18.1.2)
	Por otros motivos (descanso, ocio, estudio.)

5.- ACOMPAÑANTES:

Nombre y Apellidos	Parentesco

, a _____ de _____ de 20____.
Firmar

6. TRATAMIENTO DE DATOS:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por los solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social. Puede obtener más información sobre dicho Tratamiento, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link: http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html.

RESPONSABLE GESTIÓN/ADMINISTRACIÓN RESIDENCIA UNIDAD ZONA/COMDA. DE LA GUARDIA CIVIL. -